



NUEVA NORMATIVA LEGAL E INSTITUCIONAL SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS. AÑO 2026

Chile aprobó la ley que prohíbe el uso de celulares en los colegios desde prekínder a IV medio. Los estudios muestran que los teléfonos afectan la atención, el sueño y la convivencia, especialmente en niños y adolescentes.

¿Cuándo entra en vigencia?

Año escolar 2026: La prohibición general comenzará a regir oficialmente al inicio del año escolar 2026.

¿QUÉ DICE LA LEY?

Ley 21.801



- Prohíbe el uso de celulares y dispositivos móviles personales, durante la jornada de clases, en recreos, en actividades curriculares y en todo espacio escolar.
- Esta ley se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa:

Niños, niñas y adolescentes.

Docentes y Asistentes de la Educación.

Directivos

Madres, Padres y/o apoderados



BENEFICIOS DEL NO USO DEL CÉLULAR

No usar celular en el colegio mejora significativamente el rendimiento académico, aumenta la concentración y reduce el acoso escolar (ciberbullying). Esta restricción fomenta la interacción social, la convivencia escolar, y promueve un mejor bienestar emocional al reducir la ansiedad y distracciones en el aula.

Los principales beneficios de limitar el uso de celulares en el colegio incluyen:

- **Mejor desempeño académico:** Se observa mayor atención, concentración y comprensión de los estudiantes, lo que resulta en mejores notas.
- **Mayor interacción y socialización:** Los alumnos se vinculan más con sus compañeros y profesores, fortaleciendo habilidades sociales sin la distracción constante de la pantalla.
- **Reducción del conflicto y acoso:** Disminuyen las peleas, el ciberacoso y el "drama" relacionado con el uso de redes sociales en el entorno escolar.
- **Mayor bienestar mental y físico:** Reduce la ansiedad, mejora el sueño y fomenta que los estudiantes realicen más actividades físicas durante los recreos.
- **Mejor ambiente de aula:** Se reduce el ausentismo y se pierde menos tiempo en gestiones disciplinarias por el uso indebido de los dispositivos.

Aparatos Tecnológicos Contemplados:

- **Teléfonos Celulares y Smartphones:** Equipos de comunicación personal permanente.
- **Tablets de uso personal:** Dispositivos móviles personales (no institucionales).
- **Relojes inteligentes (Smartwatches):** Que permitan conexión a internet o mensajería.
- **Dispositivos portátiles de comunicación:** Cualquier aparato con acceso a Internet para interacción.
- **Otros:** Cámaras, parlantes móviles y audífonos.



Excepciones Permitidas



La ley no es una prohibición absoluta en todos los casos.

Se permiten dispositivos en las siguientes situaciones:

Uso pedagógico: Cuando el profesor lo autorice expresamente para una actividad de aprendizaje.

Necesidades Especiales: Para estudiantes que requieran tecnología como apoyo para su aprendizaje o comunicación.

Salud: Casos que requieran monitoreo médico constante (ej. sensores de glucosa).

Emergencias: Situaciones de catástrofe o urgencias personales justificadas.



PROCEDIMIENTO SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE 2026)

Art. 290°. La forma en que esta normativa se ejecutará será la siguiente forma:

1. Los alumnos podrán ingresar a las dependencias del establecimiento con los dispositivos móviles.
2. Una vez comenzada la primera clase de la jornada deberán guardarlos en los gabinetes con llave establecidos al efecto en cada aula.
3. Podrán retirarlos solo al final de cada jornada.
4. No podrán ser utilizados en ningún horario de recreo.
5. Como se señala en el articulado que establece excepciones, estos dispositivos móviles podrán ser utilizados con la autorización escrita del director, previa información de U.T.P., en la medida que sean útiles para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular.

PROCEDIMIENTO SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE 2026)

Art. 291°. La sanción ante el incumplimiento de esta reglamentación será solicitar el dispositivo móvil al estudiante, por parte del docente, el cual será devuelto al apoderado, dándole a su vez el diálogo formativo oportuno.

Art. 292°. En caso de la negativa del estudiante a entregar el dispositivo móvil al docente, el alumno será derivado a inspección a fin de que sea comunicado el hecho al apoderado y le sea solicitado por parte del apoderado al alumno.

Art. 293°. La reiteración de esta falta será sancionada con la prohibición absoluta del ingreso a las dependencias del establecimiento del alumno con dispositivos móviles.

¿Qué pasa con los apoderados?

Este proceso requiere el compromiso de todos y todas: estudiantes, familias, docentes y asistentes de la educación. Solo así lograremos que esta ley se viva no como una imposición, sino como un acto de cuidado colectivo, coherente con el país que queremos construir. Los apoderados:

Deben conocer Y acatar reglamento interno del Colegio. RICE

2026

Apoyar el cumplimiento de la normativa

Promover hábitos digitales saludables.

Preparar a sus hijos e hijas sobre la ley y sus beneficios.

Establecer normas y horarios claros del uso del celular.



PROCEDIMIENTO SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE 2026)

Art. 291°. La sanción ante el incumplimiento de esta reglamentación será solicitar el dispositivo móvil al estudiante, por parte del docente, el cual será devuelto al apoderado, dándole a su vez el diálogo formativo oportuno.

Art. 292°. En caso de la negativa del estudiante a entregar el dispositivo móvil al docente, el alumno será derivado a inspección a fin de que sea comunicado el hecho al apoderado y le sea solicitado por parte del apoderado al alumno.

Art. 293°. La reiteración de esta falta será sancionada con la prohibición absoluta del ingreso a las dependencias del establecimiento del alumno con dispositivos móviles.

¿Cómo comunicarse con el Colegio?

El medio de Comunicación Formal con el colegio es el correo electrónico:

contacto.apoderado@colegiopadrehurtado.cl

o llamar a los siguientes teléfonos:

Inspectoría : 9 42055629
Secretaría : 5 5 2-342567

